



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1582 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

09 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 44872-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por José Faustino Abanto Solano y otros, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial El Marán; ubicado en el sector El Marán "Los Baños del Triunfo", anexo El Ingenio, caserío Saraus, distrito Pallan, provincia Celendín, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, mediante escrito del visto, José Faustino Abanto Solano y otros, solicita ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial El Marán; ubicado en el sector El Marán "Los Baños del Triunfo", anexo El Ingenio, caserío Saraus, distrito Pallan, provincia Celendín, región Cajamarca;

Que, mediante Notificación N° 043-2017-ANA-AAAVIM-SDARH/JMCHT, de fecha 18.04.2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad realiza observaciones al trámite del procedimiento, los mismos que se detallan en el mencionado documento (ver folios 65);

Que, mediante documento ingresado con fecha 24.04.2017, José Faustino Abanto Solano presenta ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, el levantamiento de las observaciones realizados al trámite de su procedimiento mediante Notificación N° 043-2017-ANA-AAAVIM-SDARH/JMCHT, luego de lo cual se realizan las publicación de los avisos oficiales;

Que, mediante Informe Técnico N° 197-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 25.05.2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que el administrado, no demuestra disponibilidad hídrica en cantidad, en el punto de captación del manantial El Marán, ubicado en el punto de coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur: 806 759 E _ 9 249 165 N, a una altitud de 1 752 msnm, detectado en la verificación de campo realizada en fecha 11.05.2017, por tanto, no se cumple la condición del inciso 81.1, del Art. 81°, del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley del Recursos Hídricos- que precisa que para la aprobación de un estudio de disponibilidad hídrica, se debe acreditar la existencia de recurso hídrico en cantidad [...], para un determinado proyecto en un punto de interés;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1582 -2017-ANA-AAA.M

En este sentido, recomienda declarar improcedente el expediente CUT N° 44872-2017, al detectarse en la verificación técnica de campo, de fecha 11 de mayo 2017, que la oferta de agua del manantial El Marán es sólo de 1,49 l/s, y que difiere significativamente del caudal dado en la memoria que forma parte del expediente, cuyo valor es de 12,00 l/s para el mismo mes. Siendo así, la disponibilidad hídrica es insuficiente para atender la demanda solicitada por el administrado que varía entre 3,35 l/s a 5,37 l/s para 24 horas de riego continuo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	Und.	BALANCE HIDRICO (m ³)												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta total	m ³	53 568	38 707	42 854	31 104	3 991	25 920	26 784	29 462	25 920	42 854	46 656	48 211	416 032
Caudal Ecológico	m ³	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Usos agrícola	m ³	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oferta disponible	m ³	53 568	38 707	42 854	31 104	3 991	25 920	26 784	29 462	25 920	42 854	46 656	48 211	416 032
Demanda Agrícola	m ³	11 929	8 595	8 974	9 396	9 652	10 318	11 064	12 853	13 287	13 939	13 915	13 166	137 090
Superavit (+)	m ³	41 639	30 112	33 881	21 708	0	15 602	15 720	16 609	12 633	28 915	32 741	35 045	284 604
Déficit (-)	m ³	0	0	0	0	5 662	0	0	0	0	0	0	0	5 662

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por José Faustino Abanto Solano y otros, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial El Marán; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite la notificación de la presente Resolución a José Faustino Abanto Solano, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese




 Ing. Luis Fernando Bili Morán
DIRECTOR

